UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UTPOANAS"**, REPRESENTADA POR EL **DR. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTAGS"**, REPRESENTADA POR **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA UTP":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, formando parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Opera con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.2.- Que su representante legal, el Dr. Octavio Fernández Zamora, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del decreto de creación de la "UTP", en su carácter de Rector, por virtud del nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fecha 1 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Artículo 15 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Poanas.

I.3.- Que sus objetivos, entre otros, son:

- Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente; solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
- Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del Desarrollo Socioeconómico de la Entidad.
- Desarrollar funciones de Vinculación con los sectores públicos, privados y sociales a través de la realización de Estudios, Programas y Proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover el Desarrollo de una Cultura Científico-Tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el Marco de las Relaciones de la Sociedad Global.

I.4.- Que sus atribuciones entre otras son:

- Desarrollar investigación científica y tecnológica, así como estudios y proyectos en áreas de su competencia, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios de la región en que está ubicada la Universidad.

- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, de investigación y organizaciones del sector productivo y cultural, locales, nacionales e internacionales.
- Planear y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas y proyectos correspondientes a sus funciones de docencia, investigación y vinculación con los sectores productivos, así como de difusión científica y cultural.

I.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero s/n KM 2.0, C.P. 34800, en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Dgo., teléfonos (675)105-67-56, (675)105-67-35 y (675)86-7-07-48.

I.6.- Que su registro Federal de Causantes es: UTP1112124YA.

II. Declara "LA UTAGS" que:

II.1 Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones

II.2 Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

II.4 Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II. 5 Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

II. 6 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

II. 7 Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es interés de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de las instituciones con el sector social y productivo, a partir de las cuales se puede intercambiar una amplia colaboración, que mejore conocimientos y experiencias en los programas que desarrollan ambas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.
El presente Convenio General de Colaboración (en adelante el Convenio), tiene por objeto la realización de proyectos, trabajos y acciones conjuntas en materias de interés mutuo, aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, científico, tecnológico, redes de colaboración de Cuerpos Académicos, estudios e investigaciones, deportivo, cultural, desarrollo de prácticas, estancias profesionales o Estadías Profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, y en general la colaboración conjunta en acciones de beneficio bilateral para ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES.
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar e intercambiar programas; conferencias; talleres; cursos; diplomados; seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas; mesas de análisis y contenidos, exposiciones y

otras actividades, de forma presencial, semipresencial o en línea, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y comunicación, o apoyándose en ellas para su la realización;

2. Impulsar, permitir y facilitar que los Estudiantes de cada una de **"LAS PARTES"** puedan realizar visitas de campo, prácticas y visitas guiadas a sus respectivas instalaciones, previa calendarización aprobada por ambas.

3. Recibir Estudiantes para la realización de Prácticas Profesionales o Estadías Profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;

4. Realizar conjuntamente estudios, proyectos de investigación, publicaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, de seguridad, de salud, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el ámbito de interés de **"LAS PARTES"**.

5. Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativos, de innovación y de interés de ambas partes;

6. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de interés y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**; procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de ellas, de conformidad con los Convenios Específicos o acuerdos que al efecto se suscriban;

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven.
Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto federal como la de cada estado que le sea aplicable; así como las demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, ambas partes se autorizan a utilizar su logotipo conjuntamente con el de la otra institución, e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" y sus empresas afiliadas que participen en la implementación del programa específico de colaboración conservarán la titularidad y propiedad industrial de los desarrollos tecnológicos, métodos de trabajo, documentos e información que compartan con los alumnos involucrados en el mismo.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de treinta (30) días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que **"LAS PARTES"** designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que **"LAS PARTES"** agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en el lugar de residencia de la parte que dé inicio a la demanda correspondiente, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de "**LAS PARTES**" notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.
"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de **"LAS PARTES"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades del presente Convenio son consideradas como una actividad académica, no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto, que actualice el caso fortuito o por fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto de convenios o convenios específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.
Convienen "**LAS PARTES**" que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será hasta el 30 de septiembre del 2027. A partir de la firma del mismo, de igual manera este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra, con treinta (30) días

naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS.
Dentro de la celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UTPOANAS"**, la Ing. Fátima Cabrera Estrada, Subdirectora de Vinculación y Extensión Educativa con correo electrónico fatima_cabrera_3@hotmail.com y vinculacionutpoanas@hotmail.com con teléfono de oficina (675) 167 79 12, y por parte de "**LA UTAGS**", Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación con correo electrónico salvador.gutierrez@utags.edu.mx con teléfono de oficina 449 910 5000 extensión 1140.

"LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en Aguascalientes, Ags., a los 16 días del mes de junio del año 2025, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR LA "UTAGS"

Dr. Jesús Armando López Velarde Campa
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

POR LA "UTPOANAS"

Dr. Octavio Fernández Zamora
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS

TESTIGOS

Mtro. Salvador Gutiérrez
Secretario de Vinculación
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Ing. Fátima Cabrera Estrada
Subdirectora de Vinculación y Extensión Educativa
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS